2026SAL00007420

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 estableció que la Directora del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta ultimas cuando exceda de la cuantía asignada al Secretario General; se dispone que la delegación que sea al Director del Departamento Administrativo de Contratación no tendrá limité de cuantía.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Educación elaboró el Estudio Previo No. 1473 aprobado el seis (06) de noviembre del 2025, en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Licitación Pública No. **SELPSM0012-25** de objeto: **" PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"** los cuales

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta de comité de contratación , conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en concordancia con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 **del Decreto 1082 de 2015,** el doce (12) de noviembre del 2025, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, el aviso de convocatoria, del proceso de selección bajo la modalidad de licitación publica No. **SELPSM0012-25**, así como el documento de Condiciones Generales de Participación, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la Asamblea del Departamento del Huila autorizó a través de la Ordenanza No. 007 del 2025, al gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, con el fin de ejecutar la prestación del servicio de alimentación escolar PAE, por un valor de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($64.574.536.935) M/CTE** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, incluidos los impuestos de Ley el cual se imputara así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**VIGENCIA**	**2026**
	ORDENANZA No. 0027 de 2025.	131029- RECURSOS PAE UAPA – ART 189 LEY 1955 DE 2019. 1304 COFINANCIACIÓN MUNICIPIO ALIMENTACIÓN ESCOLAR.
	VALOR TOTAL	**$ 64.574.536.935**

Conforme a los pronunciamientos hechos por la Honorable Corte Constitucional referente al **DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES,** Garantía del acceso material al sistema escolar a través del servicio de alimentación escolar, para lo cual ha manifestado:

(...)

i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; (iii) los alimentos deben ser nutritivos, equilibrados de acuerdo con la edad de los destinatarios y se deben tener en cuenta los hábitos alimenticios de la población. La alimentación no puede descuidar aspectos personales de cada estudiante, pues nada se haría suministrando un producto alimenticio que el estudiante, por sus condiciones de salud, por ejemplo, no puede consumir; (iv) entre los sectores priorizados y

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

focalizados para brindar un servicio gratuito se encuentra la población del sector rural de escasos recursos económicos y las personas calificadas en el SISBEN 1 y 2; (v) su implementación compromete diferentes recursos públicos; (vi) la Nación y las entidades territoriales tienen obligaciones de seguimiento, control y evaluación; y (vii) en caso de cualquier irregularidad, se debe hacer el correspondiente reporte, en procura de que se inicien las investigaciones pertinentes[i] *(…)*

que el día veintisiete (27) de noviembre del 2025 feneció el termino dado a los interesados para realizar observaciones al proyecto de pliegos; siguiendo con las actuaciones dadas dentro del proceso, el día diecisiete (17) de diciembre del 2025, se dio contestación de observaciones y, se procedió con la apertura al proceso de selección mediante la resolución No. 372 del 2025. El presente proceso de selección no se limitó a Mipyme, por no cumplir con los requisitos para ello, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que el día diecinueve (19) de diciembre del 2025, se desarrolló la Audiencia de asignación de Riesgos en donde algunos interesados realizaron nuevas observaciones y, se finalizó indicado que hasta ese mismo día hasta las (23:59pm) había termino para presentar observaciones al pliego definitivo del proceso de selección. Que, en virtud a las observaciones realizadas por los interesados se dio contestación a las mismas con la finalidad de darles publicidad a las mismas.

Que el treinta (30) de diciembre del 2025 fue el plazo dado para la presentación de ofertas
Dentro de la cual llegaron diez (10) propuestas conforme al informe de publicación de ofertas expuesto en la plataforma secop II.

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SELPSM0012-25 (UT AG PAE 26.)	UT AG PAE 26.	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:58 AM	11.826.517.755 COP
UT FUNARD 26 - PAE HUILA	UT FUNARD 26	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:55 AM	14.078.799.552 COP
PROPUESTA PAE HUILA 2026 copia	CONSORCIO G2 HUILA	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:51 AM	13.916.075.217 COP
UNIÓN TEMPORAL NUTRITIHUILA OG 2026	UNIÓN TEMPORAL NUTRITIHUILA OG 2026	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:47 AM	14.074.108.470 COP
SELPSM0012-25	UT NUTRIHUILA 2026	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:09 AM	25.855.795.545 COP
UT NUTRIALIANZA 2026	UT NUTRIALIANZA 2026	Oferta en evaluación	30/12/2025 9:07 AM	14.062.992.819 COP
APPENZELL HUILA _ 2025	LÁCTEOS APPENZELL SAS	Oferta en evaluación	30/12/2025 8:30 AM	24.810.527.193 COP
PROPUESTA PAE ASOCIACION AVOSS ZONA 5	AVOSS	Oferta en evaluación	29/12/2025 7:38 PM	13.409.760.705 COP
PROPUESTA UT GFT 2026	UT GFT 2026	Oferta en evaluación	28/12/2025 7:55 PM	12.979.693.536 COP
UT MACSOL PAE 2026	UT MACSOL PAE 2026	Oferta en evaluación	28/12/2025 11:52 AM	12.193.781.790 COP

Que mediante resolución No. 381 de 2025 Por medio del cual se designa comité evaluador en el proceso de selección No. SELPSM0012-25, fueron designados a los profesionales sindicados en el articulo primero, con la finalidad de asesorar, evaluar dar respuesta motivada, entre otras acciones encomendadas mediante el acto administrativo referido.

Que el informe de evaluación preliminar expedido por el comité evaluador fue publicado el día 8 de enero del 2026 mediante la plataforma secop II con la finalidad de enterar a los proponentes de su contenido y

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes; que habiendo fenecido el termino, del traslado el 16 de enero del 2026 se presentaron distintas observaciones al informe, para lo cual el día 21 de enero del año en curso fue publicado el informe final de evaluación junto con las contestaciones de observaciones de acuerdo al cronograma previsto, siendo así las cosas, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación el día veintidós (22) de enero del 2026 mediante plataforma virtual MEET en donde se verifico la asistencia de los proponentes, interesados y veedurías,

De parte de las veedurías solo una (1) acredito la situación tal y como se exigía en el protocolo para el desarrollo de la audiencia, que es, al que representa **ARNULFO MOLINA**

Que, conforme a las observaciones realizadas durante la presente audiencia, el comité evaluador dio respuestas a todas y cada una de las observaciones ante la presente diligencia y las enviadas por plataforma secop II, respetando así el debido proceso y principio de igual y selección objetiva, que permea al presente proceso de selección.

Que atendiendo a las respuestas se ajusta informe de evaluación y así mismo, asignación de puntaje quedando de la siguiente manera:

ZONA	PROPONENTE	FACTOR TECNICO (30) PUNTOS		ADQUISICION MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES (MAX VEINTIOCHO (28) PUNTOS)	PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS PROVEEDURÍA - (DOCE (12) PUNTOS)		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAX 10 PUNTOS)	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAX 1 PUNTO)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (MAX 0.25 PUNTOS)	MIPYME (MAX 0.25 PUNTOS)	REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART. 58 LEY 2195 DE 2022)	PUNTAJE POR TRM	TOTAL PUNTOS
		ADICIONAL NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS CON APLICACION DE ANALISIS DE LABORATORIO MICROBIOLÓGICO Y FISICO - QUÍMICO. (MAX 15 PUNTOS)	CAPACITACION A NÚMERO DE SEDES EDUCATIVAS ADICIONALES EN BUENOS HABITOS DE ALIMENTACIÓN Y VIDA SALUDABLE (MAX 15 PUNTOS)		CUOTA PARAFISCAL (MAX 6 PUNTOS)	PROVEEDOR DIRECTO (MAX 6 PUNTOS)							
1	UT MACSOL PAE 2026	15	15	28	6	6	10	1	0,25	0,25	0	18,5	100
2	UT NUTRIALIANZA 2026	15	15	28	6	6	10	1	0,25	0	0	18,5	99,75
2	UT FUNARD 26	15	15	28	6	0	10	1	0,25	0	0	18,4792061	93,7292061
3	UT GFT 2026	15	15	28	6	6	10	1	0,25	0,25	0	18,5	100
4	UT AG PAE 2026	15	15	28	6	6	10	1	0,25	0	0	18,5	99,75
5	AVOSS	15	15	28	6	6	10	1	0,25	0	0	18,5	99,75

INFORME DE EVALUACION ECONOMICO DEL COMITÉ

Que, el comité evaluador otorgó la puntuación a los proponentes habilitados, estableciéndose para efectos de la asignación del puntaje de la Oferta Económica, la TMR certificada por la Superintendencia Financiera para el día 20 de enero del 2026, la cual correspondió a $ 3,700.05 , que según las Condiciones Generales del Proceso concierne al Método de la Media con valor absoluto, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	SECOP	CORRECCIÓN ARITMÉTICA	VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	MAYOR O MENOR	PUNTOS

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

UT MACSOL PAE 2026	12.193.781.790,00	12.193.781.790,00	0	12.193.781.790,00	MAYOR	18,5000000

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas en las Condiciones Generales de Participación, en relación a como se adjudicará, el numeral **20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** señala que:

> *"...La **ADJUDICACIÓN POR ZONAS** se realizará de la siguiente manera: De acuerdo con el puntaje total que obtengan los diferentes proponentes en cada zona, se establecerá el orden de elegibilidad por zonas iniciando por el número 1 y terminando con la 5, luego de lo cual se procederá a adjudicar cada zona al proponente que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.*
>
> ***Nota:** Se aclara que solo podrá ser **adjudicatario de una zona** de acuerdo con el orden de elegibilidad. En consecuencia, en los casos en que el oferente con mayor puntaje en la lista de elegibles para la respectiva ZONA, ya haya sido adjudicatario previamente en otra zona, se deberá tener en cuenta para efectos de la adjudicación, la lista de elegibles de la ZONA a partir del segundo en el orden conforme la puntuación respectiva y así sucesivamente..."*

En consecuencia, se procedió a establecer el orden de elegibilidad por zonas, iniciando por el número 1 y terminando con la 5, así:

ZONA 1

Que, conforme lo indicado en el informe de evaluación final, para la **ZONA No. 1** el único habilitado fue: **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2026**, representada legalmente por ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ con cedula de ciudadanía No. 1.079.508.453 de Paicol (H) integrada por LOGISTICA DE ALIMENTOS COLOMBIA SAS con NIT. 901.500.749-1 (90%) y, FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS con NIT. 901.410.596-5 – (10%)

Que, con base en lo descrito en el presente acto administrativo, el Comité Evaluador, recomendó a la directora del Departamento Administrativo de Contratación de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en las Condiciones Generales de Participación, adjudicar la **ZONA No. 1** del Proceso de Selección en la modalidad de Licitación Pública No. **SELPSM0012-25** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** al proponente, **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2026**, representada legalmente por ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ con cedula de ciudadanía No. 1.079.508.453 de Paicol (H) integrada por LOGISTICA DE ALIMENTOS COLOMBIA SAS con NIT. 901.500.749-1 (90%) y, FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS con NIT. 901.410.596-5 – (10%) por la suma de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 12.193.781.790,oo). toda vez, que su oferta cumple con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos de las Condiciones Generales de Participación, y obtuvo un total de 18,5000000 puntos, constituyéndose como el ofrecimiento más favorable para la Entidad en la **ZONA No. 1.**

Que, conforme a lo anterior,

2026SAL00007420

RESOLUCIÓN 2 DE 2026

Por medio de la cual se adjudica la Zona No. 01 del proceso de selección bajo la modalidad de selección publica No. SELPSM0012-25

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la **ZONA No. 1** del Proceso de Selección en la modalidad de Licitación Pública No. **SELPSM0012-25** cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LOS 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."** al proponente, **UNIÓN TEMPORAL MACSOL PAE 2026**, representada legalmente por ANGELA PATRICIA DURAN PEREZ con cedula de ciudadanía No. 1.079.508.453 de Paicol (H) integrada por LOGISTICA DE ALIMENTOS COLOMBIA SAS con NIT. 901.500.749-1 (90%) y, FUNDACIÓN UNIDOS NUTRIENDO SUEÑOS con NIT. 901.410.596-5 – (10%) por la suma de DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 12.193.781.790,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página Web del Departamento (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/).

ARTÍCULO QUINTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Expedida en Neiva (H) el día Enero 22 de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano

Proyectó: Hernan Camilo Ordoñez Ramon

[i] Sentencia T-457/18.